1. INFORMACIÓN GENERAL

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	**DIRECTA**
CLASE DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**
OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE REDES DE INFORMACIÓN CULTURAL, EN ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL Y EL ACOMPAÑAMIENTO A PROGRAMAS DE LECTURA A CARGO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUAYATÁ - BOYACÁ.**
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO	**SECRETARIA DE GOBIERNO**
FUNCIONARIO RESPONSABLE	**LORENA ASTRITH LOPEZ CASTELBLANCO**
FECHA	**JULIO DE 2026**
LUGAR DE EJECUCION	**GUAYATA- BOYACA**
PRESUPUESTO OFICIAL	**OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($8.750.000) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCION	**TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…".

De igual manera, el artículo 315 numeral 3, de la Constitución Política señala como una de las atribuciones del alcalde, "*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes*." Así mismo en desarrollo de la norma superior citada se le asigna como función en el numeral 1 del literal d) del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012.

Que el Municipio para lograr los fines sociales del Estado, a través del Plan de Desarrollo Municipal, debe ejecutar los diferentes programas y proyecto que le permitan cumplir con las metas prevista, para lo cual debe hacer uso de la gestión contractual, dentro del marco de la ley 80 de 1.993 junto con todas sus modificaciones y reglamentaciones y demás normas que rigen la actividad de la contratación del Estado; gestión que está bajo la responsabilidad del Alcalde Municipal al tenor del artículo 2 de la ley 80 de 1.993.

La ley 71 de 2001 en el artículo 76 numeral 76.8 en el sector cultura en otras le asignara las siguientes funciones a los Municipios:

> *"76.8.4. Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultural".*

La ley 1379 de 2010, en los artículos 36 y 39 ha establecido las siguientes competencias en relación con la organización de las bibliotecas públicas:

*(…) "**ARTÍCULO 36. ENTIDADES TERRITORIALES**. En cumplimiento del objeto de esta ley son deberes de las entidades territoriales, además de los que les señalan la Constitución Política, las Leyes 397 de 1997 y 1185 de 2008, así como cualquier otra disposición legal o reglamentaria:*

1. Impulsar en el ámbito de su jurisdicción la ejecución de las políticas sobre bibliotecas públicas y las directrices y recomendaciones formuladas por el Ministerio de Cultura.
2. Coordinar en el ámbito de su jurisdicción el funcionamiento de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.
3. Promover la participación del sector privado en el mantenimiento y mejoramiento de los servicios bibliotecarios a su cargo, de conformidad con la presente ley y con las demás vigentes que incorporen incentivos para el efecto.
4. Promover el desarrollo de servicios bibliotecarios para las comunidades rurales.
5. Promover el desarrollo de colecciones que respondan a la composición étnica y cultural en cada jurisdicción.
6. En general, cumplir en el ámbito de su jurisdicción similares competencias a las atribuidas al Ministerio de Cultura, salvo aquellas de carácter reglamentario general.

***PARÁGRAFO.** Los Ministerios de Cultura y de Comunicaciones apoyarán en lo de sus competencias y según recursos*

apropiados, la operación de las bibliotecas públicas de las entidades territoriales. Cualquier otra instancia nacional podrá participar en este fin, según sus competencias y recursos apropiados

***ARTÍCULO 39. COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DE LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS**. Además de lo señalado en los artículos anteriores, corresponde a los municipios y distritos:*

Contar como mínimo con una biblioteca pública municipal, acorde con las reglamentaciones de servicios, infraestructura y dotaciones del Ministerio de Cultura. Los que a la fecha de promulgación de la ley estén desprovistos de ella, la crearán en un lapso no mayor de dos (2) años a partir de la vigencia de esta ley.

En caso de que en la cabecera municipal existan servicios adecuados de bibliotecas prestados por otras entidades, se preferirá que el municipio cumpla esta obligación estableciendo bibliotecas en sus corregimientos o en barrios alejados del centro de la población.

Es recomendable que los municipios de categoría especial 1, 2, 3 y 4 tengan más de una biblioteca de acuerdo con las necesidades de la población, para lo cual se debe considerar a existencia de otro tipo de aplicarse principios de complementariedad y coordinación, para no duplicar esfuerzos y recursos. Para ello, los municipios contarán con el apoyo y coordinación del Comité Técnico Nacional de Bibliotecas Públicas.

Así mismo el Plan de *Desarrollo Municipal 2024 – 2027 GUAYATA SOMOS TODOS; en el Eje 4 : Guayatá Somos Todos con Inclusión Social y Reconciliación; Programa Guayatá Somos Todos con Cultura, sector Cultura; Meta garantizar el acceso de 2000 personas a la biblioteca pública municipal Jorge Barreto Moreno. El Desarrollo este programa propenderá por el impulso de Programas de Investigación, reestructuración, recuperación y restauración de los bienes patrimoniales en general, coordinación y ejecución de la cultura, ferias, muestras y procesos en artesanías, actividades de Museo y desarrollo de programas de formación artística con población vulnerable y discapacidad y población en general así como acceso a la biblioteca y lectura, desarrollo de productos culturales artísticos, encuentros, concursos, festivales, días temáticos, semana cultural, proteger, promover, educar y socializar la historia, la cultura en todas sus expresiones tradicionales y contemporáneas como patrimonio de Guayatá y Boyacá.*

Que el Municipio tiene creada la Biblioteca Pública Municipal la cual pertenece a la Red Nacional de Bibliotecas y presta el servicio en el Municipio, sin embrago, carece del personal de planta que se encargue de dar apoyo para su normal funcionamiento conforme lo reglamenta la ley respectiva y la red nacional de bibliotecas públicas. Es fundamental contar con una persona con experiencia e idoneidad que pueda dar atención a toda la comunidad y guiar a quienes requieran los servicios bibliotecarios, por lo anterior tener un profesional del área educativa, permiten que el uso de la Biblioteca Pública Municipal guiado formativamente para que el usuario logre acceder al conocimiento de la forma más oportuna y eficaz siendo justificable y conveniente la celebración del contrato por las siguientes razones:

1. La necesidad de la prestación del servicio de biblioteca corresponde a un proyecto determinado en al Plan de Desarrollo Municipal, que está sujeto al reglamento del Ministerio de cultura, y hace parte del proceso educativo – formativo de los estudiantes del Municipio, así como de permitir el acceso a la comunidad en general bajo parámetros educativos guiados.
2. Dentro de la planta de personal no existe funcionarios con estas labores ni en el Manual de funciones y competencia laborales están asignadas actividades de tal naturaleza, conforme a las obligaciones que asume el contratista.
3. Que ninguno de los funcionarios de la planta de personal existente del Municipio por la carga laboral, el manual de funciones y competencias laborales, así como por su formación profesional específica tiene asignadas funciones similares a las que se deben ejecutar en el alcance del objeto.
4. Que el contrato se ejecutará por termino específico y con actividades determinada no previstas en el Manual de funciones y competencias laborales; por lo tanto, la ejecución del contrato no excede la vigencia fiscal 2026 pero si requiere de un término mayor a los 6 meses, precisamente por la continuidad de los servicios que debe prestar según los lineamientos del Ministerio de cultura y la red Nacional de Bibliotecas.

Que para la correcta celebración de los contratos es necesario dar aplicación a diferentes modalidades de selección establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes, por lo cual se hace necesario el apoyo de personas naturales, así mismo frente a las actividades que se ejecutan a través de este proceso de apoyo. Es por esto, la secretaria de Gobierno del Municipio de Guayatá, certifica a través del presente estudio previo que realizó el debido Estudio y Análisis de manera rigurosa y detallada.

Que existe certificación expedida por la secretaria de gobierno del Municipio de Guayatá en la que se hace constar que el ente territorial no cuenta dentro de su planta de personal con una persona natural con la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del contrato que pueda satisfacer la necesidad planteada.

Que en consecuencia y atendiendo lo preceptuado en el numeral 3° del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2, numeral 4 , literal h de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, las entidades pueden contratar

bajo la modalidad de contratación Directa la prestación de servicios de Apoyo a la Gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad no cuente con personal para el desarrollo de la función y verifique la idoneidad requerida o relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de contar previamente con varias ofertas.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE REDES DE INFORMACIÓN CULTURAL, EN ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL Y EL ACOMPAÑAMIENTO A PROGRAMAS DE LECTURA A CARGO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUAYATÁ - BOYACÁ.

3.2. Identificación dentro del clasificador de bienes y servicios – código UNSPSC:

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	83000000	Servicios Públicos
FAMILIA	8312000	Servicios de Información
CLASE	83121500	Bibliotecas
PRODUCTO	83121501	Bibliotecas municipales para uso del público en general

3.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato estipulado en el estudio previo, el contrato que se suscriba y la propuesta presentada, de conformidad con los términos y plazos establecidos.
2. Allegar todos los documentos y soportes solicitados por el municipio, así como cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor.
7. Prestar los servicios del municipio proporcionando toda su idoneidad en el desempeño de las obligaciones, labores conexas y complementarias del mismo con las órdenes e instrucciones que le imparta el Alcalde o supervisor.
8. Acreditar estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Art 3.2.2.3. del Dcto 780 de 2016 y Art 244 de la ley 1955 de 2019 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).
9. Diligenciar y presentar al supervisor informe periódico de las actividades realizadas en ejecución del contrato a los cuales serán requisitos para el pago periódico correspondiente.
10. Informar en forma inmediata al ejecutivo municipal de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del Contrato y atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del mismo.

3.4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Apoyar la atención a público de los usuarios de la Biblioteca pública municipal, atendiendo lo establecido en el artículo 11 de la ley 1379 de 2010
2. Desarrollar prácticas pedagógicas significativas relacionadas con el fomento y la promoción de la lectura, escritura y oralidad en las instituciones educativas en el marco del PNLEO (Plan Nacional de Lectura, Escritura y Oralidad).
3. Llevar un registro o relación de préstamos y uso de libros o material de la biblioteca.
4. Apoyar la organización, velar por el cuidado de los equipos y clasificación de textos, libros y revistas de la Biblioteca pública Municipal durante la ejecución del contrato
5. Promover estrategias para apoyar los Hogares Comunitarios, los programas de adulto mayor, programas educativos de las instituciones educativas del área rural del Municipio, personas en discapacidad y demás donde se estime conveniente, llevando actividades propias de la biblioteca Municipal.
6. Realizar actividades que promocionen el uso de la biblioteca para fomentar el hábito de la lectura dirigida específicamente; a infancia, adolescencia y adulto mayor.
7. Realizar proyectos o planes de gestión para la consecución de libros o material didáctico donados de acuerdo con las políticas fijadas por la secretaria de educación y cultura.
8. Fomentar el desarrollo artístico y cultural del municipio mediante la realización de talleres de creación y producción artística.

9. Servir de enlace municipal de juventudes, así como la gestión, manejo y actualización de la plataforma de juventudes, la elaboración de planes de acción y proyectos que lleven a cabo con las demás entidades gubernamentales.
10. Servir de apoyo a la Secretaría de Cultura, Turismo. Recreación y Deportes en los diferentes eventos, festivales y jornadas académicas en coordinación con el supervisor del contrato, en actividades relacionadas a su objeto contractual.
11. Demás actividades relacionadas que le sean asignadas por la supervisión del contrato.

3.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

1. Ejercer la supervisión del contrato a través de un servidor público de la entidad que para el efecto delegara el Representante legal de la entidad contratante, en los términos del Art. 211 de la Constitución política De Colombia y Art. 12 de la ley 80 de 1993.
2. Propiciar el acompañamiento personal necesario en la ejecución de las actividades objeto del contrato
3. Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo
4. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato
5. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la ejecución del contrato
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley a fin de que el contratista pueda cumplir su objeto contractual y las obligaciones específicas.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

3.6. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será de tres (03) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del Registro Presupuestal, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, Conforme a la propuesta de servicios elevada a la entidad, en virtud a la experiencia que se tiene respecto a este tipo de servicios profesionales, se dispone para este objeto es por la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($8.750.000)** y para lo cual se ha expedido el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2026070054 del 21 de julio de 2026.

Denominación presupuestal:

CODIGO DEL RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2.3.2.02.02.009.29 1.3.3.8.03 33 3301 1603 3301085 16	SERVICIOS BIBLIOTECARIOS/R.B. SGP propósito general libre / apoyo a la promoción y acceso efectivo	$ 8.750.000
Total contrato		$ 8.750.000

LAS VARIABLES que se han tenido en cuenta a la hora de valorar el valor estimado del contrato son los gastos que el Contratista o contratistas deberán asumir derivados del contrato:

a. IVA según corresponda al régimen Tributario.
b. Pago de Seguridad Social Integral en Salud, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Art. 3.2.2.3 del Decreto 780 de 2016 y Art. 244 de la ley 1955 de 2019.
c. Demás impuestos y estampillas de acuerdo con el estatuto tributario municipal.

4.2. FORMA DE PAGO

El valor que se pretende cancelar de acuerdo al presente estudio previo será cancelado al contratista así: Mediante tres (03) pagos parciales cada uno por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000)** y un último pago por un valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.250.000),** cada uno bajo mensualidad vencida. Previo cumplimiento de sus actividades con la presentación de informes y certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor y constancia del pago de seguridad social integral.

Cada pago debe estar soportado con el respectivo informe del contratista y el recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, cuenta de cobro o documento equivalente; la certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, por parte del supervisor del contrato.

Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados.

5. RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE EL CONTRATISTA

De acuerdo con lo consagrado en el en Decreto 1607 de 2002, Ley 1562 de 2012 y Decreto N. 723 del 15 de abril de 2013, **Artículo 13.** ***Pago de la cotización. "***Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales de manera anticipada, dentro de los términos previstos por las normas vigentes".

"El contratante debe pagar el valor de la cotización de manera anticipada, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.
Parágrafo 1°. El contratante deberá verificar el pago mensual de aportes por parte de los trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Laborales.
Parágrafo 2°. El Ministerio de Salud y Protección Social ajustará la Planilla Integrada de Autoliquidación de Aportes, de tal forma que las Entidades o instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, puedan efectuar el pago de las cotizaciones en los términos previstos en el presente decreto, incluso en los casos en que sólo proceda el pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la normativa vigente."
Por lo anterior y con fundamento en lo consagrado en el Decreto 1607 de 2002 se ha determinado que el riesgo laboral al que pertenece el contratista en desarrollo del presente contrato es nivel I.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

Por tratar de un contrato de prestación de servicios que el Municipio de Guayatá suscribirá en virtud a la Idoneidad reflejada en formación académica y Experiencia relacionada con el objeto del contrato, la modalidad que se utilizará para la selección del contratista será la DIRECTA, consagrada en el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo consagrado en el Articulo 32 Numeral 3º de la Ley 80 de 1993 y Articulo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y con aplicación de los principios de la función pública y administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Articulo 3 de la ley 1437 de 2011.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales que se suscribirá teniendo en cuenta la formación académica y experiencia directamente relacionada en el área de la Administración Pública, los únicos factores de escogencia del contratista serán los de idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato, tal como lo establece el Artículo 2º numeral 4º literal h, de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 e 2015.
Con fundamento en lo anterior, con quien se suscriba el contrato de prestación de servicios deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:

1. Ser persona natural, que no se encuentre incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios.
2. Certificado de antecedentes fiscales para persona natural o representante legal de la persona jurídica.
3. Registro Único Tributario.
4. Certificado de antecedentes disciplinarios para persona natural o representante legal
5. Acreditar mediante el aporte de copia de la libreta militar que ha resuelto su situación militar (Este requisito es obligatorio para Barones menores de 50 años de edad
6. Acreditar mediante el aporte de Copia del Certificado de Antecedentes Penales que no posee antecedentes penales.
7. Acreditar que se encuentra al día en el pago aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para el caso de personas jurídicas obligadas a ello (Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Decreto 3.2.2.3 del Dcto. 780 de 2016 y Art 244 de la ley 1955 de 2019)
8. Certificado de Existencia y Representación Legal, en dado de persona jurídica.

9. <u>ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DE LOS SERVICIOS</u>

- **Idoneidad**
  Persona natural que acredite titulo de bachiller en cualquier modalidad.

- **Experiencia**
  N/A

10. Propuesta técnica y económica.

El futuro contratista junto los documentos que se relacionan anteriormente, debe presentar la correspondiente propuesta técnica y económica, de acuerdo con los requerimientos del presente estudio.

Condiciones de la oferta:

Valor: El valor presupuesto destinado para el contrato es por la suma de Ocho Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos ($8.750.000).
Forma de pago: El municipio de Guayatá pagara el objeto del contrato así: Mediante tres (03) pagos parciales de Dos Millones quinientos mil pesos M/CTE ($2.500.000) Y Un Ultimo Pago De Un Millón Doscientos Cincuenta Mil Pesos ($1.250.000), Cada uno bajo mensualidad vencida. Previo cumplimiento de sus actividades con la presentación de informes y certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor y constancia del pago de seguridad social integral

Validez de la oferta: Treinta (30) días contados a partir de la fecha.

Plazo de Ejecución del contrato: tres (03) meses y quince (15) días que se cuentan desde la suscripción del Acta de Inicio, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación, todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, establece que el soporte de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles hace parte de los estudios y documentos previos, que a su vez, en virtud de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, son los documentos definitivos que sirven de fundamento para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones.

TIPIFICACIÓN

La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

a) Riesgos Comerciales
Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, alteraciones y cambios en la tasa de cambio, tasa de interés, curva de inflación, importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios.
No se prevé riesgos comerciales, por lo que no se cancelaran reajustes en el presente contrato.
El contratista asume los cambios en el mercado y no reclamará ni pretenderá reajustes.

b) Riesgos sociales y políticos
Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
Se incluyen los actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos de Delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista debe mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuados, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto.
En ese sentido es claro que este tipo de riesgo debe asumirlo el Municipio, ya que escapan al control del futuro Contratista.

c) Riesgos Regulatorios.
Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual, tales como impuestos, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que no fueron considerados, en virtud a nueva normatividad, al momento de presentar la oferta. No se identifican riesgos regulatorios que afecten el equilibrio del contrato.
Este riesgo debe ser asumido en su totalidad por el Municipio, ya que escapan al control del futuro Contratista.

d) Riesgos de la naturaleza.
Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre que, aunque pueden ser previsibles por

su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes.
En esta categoría se consideran fenómenos geológicos, freáticos, hidrológicos, climáticos, incendios forestales, biológicos / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de ejecución del contrato o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este proyecto. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.
El Contratista deberá percatarse de las condiciones el lugar donde se ejecuta el contrato, por ello no habrá lugar a reclamaciones por dichas condiciones. Este riesgo será asumido por el Contratista.

e) Riesgos tecnológicos.
Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. No se identifican riesgos tecnológicos para el presente contrato.

ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y aceptación de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder con la que se plantea aquí.

La remuneración para el Contratista que resulte favorecido en el presente proceso contractual, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto estimado, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Analizados los riesgos del contrato y aplicada la metodología utilizada en el Documento Conpes 3714 de 2011, el Municipio establece en la siguiente matriz, la tipificación, estimación, cuantificación y asignación de riesgos previsibles.

MATRIZ DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGO PREVISIBLES PARA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS

Número de riesgos a estimar	6
Valor del contrato	$ 12.600.000,00
Total estimación del riesgo	$ 6.309.576,00

item	Riesgo General	Detalle del riesgo	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación	Asignación	
item							Contratista	Contratante
1	Económico	Alteraciones en la tasa de cambio	Bajo	Bajo	$ 137.214,00	1,21%	100%	
2	Económico	Incremento injustificado de la inflación	Bajo	Medio-Bajo	$ 323.190,00	2,85%	100%	
3	Sociales o Políticos	Actos de terrorismo por fallas en el sistema de vigilancia y control	Bajo	Medio-Bajo	$ 323.190,00	2,85%		100%
4	Sociales o Políticos	Actividad proselitista o huelgas, protestas	Bajo	Medio-Bajo	$ 323.190,00	2,85%		100%
5	Financiero	Consecución de financiación	Medio-Alto	Medio-Alto	$2.500.470,00	22,05%	100%	
6	Financiero	Condiciones financieras de los recursos a obtener	Medio-Bajo	Medio-Alto	$ 1.375.542,OO	12,13%	100%	
7	Financiero	Demora en	Bajo	Medio-	$ 323.190,00	2,85%	100%	

		trámite y pago de cuentas		Bajo				
8	Regulatorio	Cambios en la reglamentación en materia de impuestos y todo tipo de tributos	Bajo	Bajo	$ 137.214,00	1,21%		100%
9	De la naturaleza	Lluvias intensas	Medio-Alto	Bajo	$ 454.734,00	4,01%		100%
10	De la naturaleza	Incendios forestales	Bajo	Bajo	$ 137.214,00	1,21%		100%
11	De la naturaleza	Movimientos geológicos	Bajo	Bajo	$ 137.214,00	1,21%		100%
12	Tecnológicos	Eventuales fallos en comunicaciones	Bajo	Bajo	$ 137.214,00	1,21%	100%	

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, en los contratos celebrados por la Modalidad Directa, las Garantías no son obligatorias, facultad de la cual la entidad hará uso, por cuanto en el presente contrato el pago se hará bajo la forma contra entrega, es decir por servicios prestados, lo cual significa que si el contratista no cumple no se realizara ningún pago, y por tal motivo las garantías no son necesarias y en consecuencia no se exigirá al contratista que constituya alguna garantía a favor de la entidad contratante.

10. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

El municipio de Guayatá supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato a través de la Secretaria Gobierno o quien haga sus veces y/o a quien el Ordenador del Gasto designe, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. Atenderá al cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el Artículo 26 de la ley 80 de 1993 y Articulo 83 de la ley 1474 de 2011.

11. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 Colombia Compra Eficiente las Entidades Estatales de nivel municipal están incluidas en los Acuerdos Comerciales; de acuerdo con lo siguiente:

(a) Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales:
Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Las universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos) están incluida en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

(b) Valores El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’781.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.469’524.000.
El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466’258.000.
El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’600.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.465’000.000. El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América y Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481’116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868’078.000.
El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos

de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.
El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466'500.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

(c) Excepciones
El presente anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal.

Acuerdo Comercial		**Excepciones**
Alianza del pacifico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58, 61
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo del Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
	El salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
Unión Europea		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57

Por lo anterior de acuerdo con la modalidad de contratación, y el valor del mismo, este contrato está sometido a tratamiento especial selectivo alguno, con ocasión de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Así conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MAC-CPC-14, literal D, Inciso Cuarto, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no debe hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación Directa y de Mínima Cuantía; Lo cual aplica para el presente objeto contractual puesto que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, en cuyo caso se utiliza la modalidad DIRECTA para la selección del contratista, Tal como lo establece el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Articulo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007, y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015

RESPONSABLE: secretaria de Gobierno **NOMBRE:** LORENA ASTRITH LOPEZ CASTELBLANCO	**FIRMA:**

Proyectó: Lorena Astrith López Castelblanco
Revisó: Ing.: Luis Alirio Garzón/ Asesor en contratación.